



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL USO ILEGAL DE VENENOS EN EL MEDIO NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, a iniciativa de la Dirección General del Medio Natural, tiene previsto proceder a la elaboración y tramitación de un proyecto de decreto para la prevención y erradicación del uso ilegal de venenos en el medio natural de la Región de Murcia.

A tal efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza el presente documento y se remite a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana con el objeto de posibilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos a través de los instrumentos de participación previstos en los artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El citado artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*





d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se someten a consulta pública los siguientes aspectos relacionados con el futuro proyecto normativo:

a) Problemas que se pretende solucionar.

El uso de cebos envenenados en el medio natural constituye, en la actualidad, una de las prácticas más lesivas para los ecosistemas en general y para determinadas especies de fauna amenazada en particular, y que puede llegar a convertirse en un problema de salud pública. La lucha contra este problema requiere de técnicas y procedimientos especializados, siendo imprescindible para la obtención de resultados positivos marcar una serie de objetivos, llevar a cabo acciones eficaces, así como la dedicación de medios humanos y materiales específicos junto con la coordinación de los distintos agentes y Administraciones con competencia en la materia.

A pesar de su prohibición legal, esta práctica se ha seguido realizando, entrañando un factor de riesgo particularmente grave por los daños ecológicos que produce, por su nula selectividad y por los efectos que puede generar sobre la propia salud humana.

Conscientes de la citada problemática, y en el marco definido por la Estrategia nacional contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural, aprobada en 2004, por la Comisión Nacional de la Protección de la Naturaleza (hoy, Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad), y por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, resulta absolutamente necesaria la elaboración de un marco jurídico adecuado que garantice la erradicación del uso ilegal de venenos en la Región de Murcia.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Las razones que justifican la aprobación de esta norma han quedado, en parte, expuestas en el apartado anterior. El Proyecto de Decreto que regula la prevención y erradicación del uso ilegal de venenos en la Región de Murcia es la disposición general que desarrolla reglamentariamente aspectos esenciales en materia de protección de la fauna silvestre de la Ley 7/1995, de 21 de abril, de Fauna Silvestre de la Región de Murcia, y de la Ley 7/2003, de





12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

La Ley 7/1995 en su Disposición final primera expone que, en el plazo máximo de un año, se aprobarán los reglamentos que, sobre la protección de la fauna silvestre, caza y pesca fluvial sean necesarios para el desarrollo de la presente Ley.

A su vez, la Ley 7/2003, en su Disposición final primera, dispone que, en plazo de dos años, se aprobarán los reglamentos que sobre la protección de la caza y pesca fluvial que sean necesarios para el desarrollo de dicha Ley.

En la Disposición final segunda de ambas leyes, se autoriza al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a dictar las disposiciones reglamentarias precisas para el desarrollo de las mismas.

Como se puede observar, la elaboración de planes de actuación necesarios para garantizar la protección de la fauna silvestre, caza y pesca fluvial, no responde a una decisión política discrecional o de oportunidad por parte del Gobierno regional sino a su ineludible obligación de cumplir los compromisos formulados por la normativa autonómica y estatal.

Conscientes de los daños ecológicos que produce el uso ilegal del veneno, la Consejería de Industria y Medio Ambiente aprobó, en junio de 2005, el Protocolo de actuaciones a seguir por la Dirección General del Medio Natural, en caso de uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural. No obstante, y con el objetivo de seguir avanzando en la lucha contra el uso ilegal de veneno en la Región de Murcia y enfrentar esta realidad desde una perspectiva integral, se hace necesario abordar otros aspectos no contemplados en el citado protocolo de actuaciones y que se recogeran en el Proyecto de Decreto que se pretende sea aprobado.

c) Objetivos de la norma.

Los objetivos que se pretenden alcanzar con la elaboración de esta norma, responden a los objetivos del Plan de Acción para la prevención y erradicación del uso ilegal de venenos en el medio natural de la Región de Murcia que se citan a continuación:

a) Ampliar y mejorar la información disponible sobre el uso ilegal de





cebos envenenados y sus consecuencias.

b) Incidir en la prevención, disuasión y vigilancia del uso ilegal de cebos envenenados.

c) Incrementar la eficacia de las acciones dirigidas a la persecución del delito.

d) Desarrollar medidas y protocolos de actuación adecuados para una mejora en la eficacia en la lucha contra el veneno por parte de todos los actores implicados.

f) Facilitar y mejorar los mecanismos de coordinación entre todos los colectivos implicados en la lucha contra el uso ilegal de veneno en el medio natural.

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la promulgación de un nuevo proyecto reglamentario.

A tal efecto, todos los interesados en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previas-normativas>.

También, los interesados o afectados podrán presentar de modo formal en Sede Electrónica cuántas opiniones, sugerencias, propuestas o ideas quieran aportar para la elaboración del presente proyecto normativo sobre el que se consulta. Para ello, dispondrán de un plazo de veinte días a partir de la publicación de esta comunicación de consulta pública previa en la página web, para presentar telemáticamente en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sus escritos de sugerencias y aportaciones a través de un formulario de solicitud del procedimiento 1549 “elaboración de disposiciones normativas” contenido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO NATURAL
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Fdo: Consolación Rosauero Meseguer





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empleo y Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

17/04/2019 09:59:15

ROSARIO MESAQUIER, CONSOLIDACION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-3bb4d7ae-6067-dc4a-e89f-0050569b6280

